

DECRETOS AÑO 2001

- Decreto N° 1/01** – Valores renovación Libretas de Conducir
- Decreto N° 2/01** – Interés Departamental II SEMANA DE ACEGUA . .
- Decreto N° 3/01** – Integración Comisión Nomenclator
- Decreto N° 4/01** – **NO HAY DECRETO**
- Decreto N° 5/01** – Interés Departamental Asamblea Gral. COFAC
- Decreto N° 6/01** – Interés Departamental XII Seminario Parteras
- Decreto N° 7/01** – Creación Concurso Artesanía Junta Departamental
- Decreto N° 8/01** – Aceptar Obs. Tribunal Cuentas Pres. Municipal
- Decreto N° 9/01** – Interés Departamental Movimiento Coral MELO
- Decreto N° 10/01** – **NO HAY DECRETO**
- Decreto N° 11/01** – Interés Departamental X Jornadas Informática Adm. Pública
- Decreto N° 12/01** – Interés Departamental Piscina Melo-Wanderers
- Decreto N° 13/01** – Interés Departamental “Decile SI a los Niños”
- Decreto N° 14/01** – Suspender Art. 3 Dec. 13/95 hasta 31/12/01
- Decreto N° 15/01** – Interés Departamental Proyecto Itacuruzú
- Decreto N° 16/01** – Interés Departamental “Melo Capital Nac. de Karate
- Decreto N° 17/01** – Interés Departamental “Encuesta Voluntaria”, Soc. Agropecuaria
- Decreto N° 18/01** – Venia adquisición local Casa de la Cultura
- Decreto N° 19/01** – Interés Departamental “Semana del Caballo”
- Decreto N° 20/01** – Declaración de Zona Desnuclearizada a Cerro Largo
- Decreto N° 21/01** – Interés Departamental “Factor Riesgo Cardiovascular”
- Decreto N° 22/01** – Modificación Inc. 2° Art. 64 Decreto 5/81 (Est.Funcio)
- Decreto N° 23/01** – Interés Departamental “Reina del Lago”
- Decreto N° 24/01** – Regulación declaración de Interés Departamental
- Decreto N° 25/01** – Interés Departamental II Semana Río Branco
- Decreto N° 26/01** – Autorización Convenio IMCL – OPP
- Decreto N° 27/01** – Exoneración cobro partidas Nacimiento para Asigna. Familiar
- Decreto N° 28/01** – Interés Departamental Exposición Ganadera
- Decreto N° 29/01** – Interés Departamental Campeonato Milenio Barrios
- Decreto N° 30/01** – Venia destitución Func. 10.475 WALDI VALDEZ
- Decreto N° 31/01** – Interés Departamental Aeródromo Juan Zerpa
- Decreto N° 32/01** – Interés Departamental PROINCE
- Decreto N° 33/01** – Area “PARQUE INDUSTRIAL”

DECRETO N° 01/01

VISTO: El Of. 459/00 de la IMCL de fecha 27/10/00, remitiendo solicitud de venia para adecuar los valores de expedición, renovación de licencias de conducir y de propiedad de vehículos.

CONSIDERANDO I: Que actualmente la IMCL, ha restablecido el servicio médico para otorgar las libretas.-

CONSIDERANDO II: Que los valores que se cobran en Cerro Largo son en general, menores a los registrados en otros Departamentos.-

CONSIDERANDO III: Que es facultad de esta Junta la legislación de materia presupuestal y de recursos departamentales, la actualización de las tasas establecidas en la Ordenanza de Recursos, Decreto 05/90.

ATENTO: A las facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Modifíquese los valores de expedición de las licencias de conducir y de propiedad de acuerdo a las siguientes tasas:

Licencias Categorías A y B (autos y similares)	\$ 250.00
Renovación	\$ 200.00
Licencia de Conducir Profesional	\$ 300.00
Renovación	\$ 250.00
Licencia de conducir de motos y similares	\$ 165.00
Renovación	\$ 100.00
Libreta de propiedad de autos y similares	\$ 150.00
Libreta de propiedad de motos y similares	\$ 100.00

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

Mtra. NELLY PACHECO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 02/01

VISTO: Lo solicitado por Of. 54/01 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, solicitando la venia correspondiente para declarar de Interés Departamental a pedido de la Comisión de Cultura de Villa Aceguá, para los festejos de la “**II SEMANA DE INTEGRACIÓN DE ACEGUÁ**”,

CONSIDERANDO: Que desde el día 16 al 24 de abril del 2001, se desarrolla la “II Semana de la Integración de Aceguá”,

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades legales y constitucionales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1° - Declárese de Interés Departamental, los festejos de la “**II SEMANA DE LA INTEGRACIÓN DE ACEGUÁ**”.-

Art. 2° - Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL UNO.-**

Mtra. NELLY PACHECO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 03/01

ATENCIÓN: A la iniciativa ejercida por el Sr. Intendente Municipal por Of. N° 383/00 de fecha 27 de setiembre de 2000 y a la competencia conferida a la Junta Departamental, por el Art. 19 N° 31 de la Ley 9.515.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Confórmese una Comisión Asesora Honoraria de Nomenclator, con el cometido de aconsejar al Gobierno Departamental en la materia, a la cual deberá dotarse de los medios necesarios para su normal funcionamiento y cumplimiento de la tarea encomendada.

Art. 2º) Intégrese la misma con los siguientes ciudadanos: Prof. Víctor Gannello, Mtra. Susana Escudero, Mtro. Luis E. Sar Amor, Periodista Wáshington Sosa, Prof. Alberto Texeira, Sr. Luis García Massaro, Historiador Germán Gil, Edila Mtra. Sandra Brun y Edila Mtra. Genoveva Bosques.-

Art. 3º) La Comisión Asesora Honoraria de Nomenclator aprobará su régimen de trabajo y reglamento de funcionamiento, comunicando a la Junta Departamental y al Sr. Intendente Municipal.

Art. 4º) Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL UNO.-**

**Mtra. NELLY PACHECO
Presidente**

**JOSE W. SILVA JARA
Subsecretario**

DECRETO N° 05/01

VISTO: Que el próximo 20, 21 y 22 de abril se llevará a cabo la Asamblea General de Delegados de COFAC en la ciudad de Melo;

CONSIDERANDO I: Que en esta oportunidad se recibirá a más de 150 personas delegadas y funcionarios de las filiales y socios que posee dicha cooperativa;

CONSIDERANDO II: Que dicho evento demuestra las alternativas que puede desarrollar dicha cooperativa en su trabajo colectivo hacia el medio, y es de suma importancia a nivel departamental, la contribución que aporta en materia de un trabajo jerarquizado como el encuentro de cooperativistas;

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Declárese de interés departamental la Asamblea General de Delegados de COFAC, a realizarse en los próximos días 20, 21 y 22 de abril del año 2001, en la ciudad de Melo.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DIA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL UNO.-**

**Mtra. NELLY PACHECO
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 06/01

VISTO: Que el próximo 25 y 26 de agosto se llevará a cabo el XII Seminario Uruguayo de Parteras Universitarias de alcance Latinoamericano en la ciudad de Melo;

CONSIDERANDO: Que dicho evento, es de suma importancia a nivel Departamental, ya que se recibirá en nuestra ciudad a distintas personalidades médicas y obstetras de toda América latina,

ATENTO: a lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL. DE CERRO LARGO

DECRETA

ART.1º) Declárese de Interés Dptal. al XII SEMINARIO URUGUAYO DE PARTERAS UNIVERSITARIAS de alcance Latinoamericano que tendrá lugar el 25 y 26 de agosto del año 2001 en la ciudad de Melo.-

ART. 2º) Pase a la Intendencia Mpal. de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-**

Mtra. NELLY PACHECO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 07/01

VISTO: La importancia que día a día adquiere en nuestro departamento la artesanía local, la cual se destaca por su calidad y excelencia.

CONSIDERANDO I: Que es dable encontrar caminos que lleven a estimular el desarrollo y producción de artesanías en nuestro medio.

CONSIDERANDO II: Que se entiende necesario el apoyo a la expresión artesanal local como forma de jerarquizar, exaltar y hacer conocer nuestra riqueza artesanal en nuestro medio, en el ámbito nacional e internacional.

ATENTO: A lo antes expuesto, a las facultades constitucionales y lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal N° 9515

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA

ART. 1° Créase el “**Concurso de Artesanía: Junta Dptal. de Cerro Largo**”.

ART. 2° Convóquese a los Artesanos del Departamento de Cerro Largo, que acrediten ser oriundos o con más de 3 años de residencia en el Departamento para el Concurso de Oposición en técnica libre.

ART. 3° Establézcase como plazo para la presentación de las artesanías el 27 de junio de cada año.

ART.4° Se deberá presentar dos obras por autor, con el mismo seudónimo, y en sobre cerrado los datos del artesano.

ART. 5° Las artesanías quedarán en exposición por una semana y luego de efectuado el fallo del Jurado, las obras que no fueren ganadoras podrán ser vendidas si así lo desean los expositores.

ART. 6° El Jurado estará integrado por dos representantes de la Junta, un representante de la I.M.C.L., un representante de la Dirección de Artesanía del MIEM, un representante del LATU, y un fiscal representando a los artesanos, (ante la ausencia de algún miembro del Jurado la Comisión de Cultura queda facultada para nombrar otro integrante)

ART. 7° Las Obras ganadoras serán propiedad de la Junta Dptal. de Cerro Largo.

ART. 8° Se otorgará primer Premio, segundo Premio, tercer Premio, premio revelación (si el Jurado así lo entiende) y respectivas menciones, todos acompañados con un diploma donde conste el premio obtenido.

ART. 9° El fallo del Jurado, será inapelable.

ART. 10° Se podrá declarar de cierto cualquiera de los premios.

ART. 11° Las Bases serán elaboradas por la Comisión de Cultura y puestas a consideración del Plenario,

ART. 12° Este Concurso deberá ser promocionado por todos los medios de difusión del Departamento.

ART. 13° Pase a la Intendencia Mpal. de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DIA ONCE DE MAYO DE DOS MIL UNO.-**

**Mtra. NELLY PACHECO
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 08/01

VISTO: El dictamen Constitucional emitido por el Tribunal de Cuentas de la República respecto al Proyecto de Presupuesto del Gobierno Departamental de Cerro Largo para el período 2001-2005 en su Resolución de fecha 07 de mayo del presente año y remitida a la Junta a través del oficio 1462/01.

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Aceptar las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República establecidas en su dictamen de fecha 7 de mayo del corriente año respecto al Proyecto de Presupuesto del Gobierno Departamental de Cerro Largo período 2001-2005.

Art. 2º) Autorizar a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a proceder a la ejecución de las disposiciones observadas con las adecuaciones correspondientes.

Art. 3º) Sancionar definitivamente el Presupuesto Quinquenal del Gobierno Departamental de Cerro Largo, con las observaciones dictaminadas por el Tribunal de Cuentas.

Art. 4º) Comunicar a la Intendencia Municipal de Cerro Largo y Tribunal de Cuentas de la República a los efectos pertinentes.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-**

**Mtra. NELLY PACHECO
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO 09/01

VISTO: La propuesta realizada por el Prof. Bady Arguello, Director del “ Movimiento Coral”, de la ciudad de Melo, de que se declare dicho Movimiento de Interés Departamental;

CONSIDERANDO 1).- Que Cerro Largo se ha caracterizado por tener gran empuje en los temas culturales, existiendo una intensa tradición de coros, como los dirigidos por Eric Simón y emir Pica;

CONSIDERANDO 2) Que son muchos los músicos nacidos en nuestro Dpto. que se han destacado a nivel local, nacional e internacional;

CONSIDERANDO 3) Que la Com. de Educación y Cultura de esta Junta Dptal. entiende necesario el apoyo y estímulo al “ Movimiento Coral”, dirigido por el Prof. Bady Arguello, expresión coral, de nuestro medio que nos prestigia a nivel Departamental y Nacional;

ATENCIÓN: A lo antes expuesto y a las facultades legales y Constitucionales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA

ART. 1º) Declárese de Interés Departamental las actividades que realicen al MOVIMIENTO CORAL de Melo-Cerro Largo.-

ART. 2º)- Pase a la Intendencia Mpal. de Cerro Largo.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL UNO.-

Mtra. NELLY PACHECO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO 11/01

VISTO: Las “X Jornadas de Informática de la Administración Pública 2001”, a realizarse los días 15, 16 y 17 de agosto del presente año en los salones del Centro de Conferencias de la Intendencia Municipal de Montevideo, organizadas por la “Asociación Informática de la Administración Pública” con el apoyo de la Comisión Nacional de Informática.

CONSIDERANDO: 1) Que desde 1992 la Comisión Nacional de Informática ha propiciado la formación de un espacio donde la comunidad informática de la Administración Pública pudiera intercambiar experiencias adquiridas en sus Centros de Cómputos, así como capacitarse y actualizarse tecnológicamente en forma totalmente gratuita.

CONSIDERANDO 2) Que a partir de 1994 se consolidó una Asociación Profesional sin fines de lucro, la “Asociación Informática de la Administración Pública”, que reúne a los técnicos en Informática del Sector Público y que, entre otras actividades, tiene la responsabilidad directa de organizar las “Jornadas de Informática de la Administración Pública”, actividad que viene realizando desde 1995.

CONSIDERANDO 3) Que este evento ha sido declarado de Interés Nacional y Departamental, reconociendo así el esfuerzo de un grupo humano que brinda su tiempo en forma honoraria, que ha alcanzado éxitos importantes y que ha logrado el apoyo de diversos organismos del Estado, a través del aporte económico y de recursos que ha permitido la concreción de las jornadas referidas.

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1) Declárese de Interés Departamental las “X Jornadas de Informática de la Administración Pública 2001”, a realizarse los días 15, 16 y 17 de agosto de 2001 en el Centro de Conferencias de la Intendencia Municipal de Montevideo, organizadas por la “Asociación Informática de la Administración Pública”.

Art. 2) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DIA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL UNO.-**

Mtra. NELLY PACHECO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 12/01

VISTO: La importancia que reviste en lo deportivo y social para nuestro Departamento y especialmente para la ciudad de Melo, la actividad que desarrolla la piscina climatizada del Club Deportivo y Social Melo-Wanderers de la ciudad de Melo.

CONSIDERANDO: 1) Que en estos momentos de dificultad económica y social que atraviesa nuestra población y las Instituciones Sociales, Culturales y Deportivas, es necesario apoyar e impulsar, a través de acciones concretas, la permanencia de actividades, como las que se desarrollan en la piscina climatizada, única en el Departamento de Cerro Largo.-

CONSIDERANDO 2) Que su uso es de interés general, no solo por lo que implica en el desarrollo psico-físico de las personas, sino, además, como actividad terapéutica para el tratamiento de diversas dolencias.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1) Declárese de Interés Departamental la Piscina Climatizada del Club Social y Deportivo Melo-Wanderers de la ciudad de Melo.

Art. 2) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

SALA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIAVEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL UNO.-

Mtra. NELLY PACHECO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 13/01

VISTO: La necesidad de asumir responsabilidades en cada nivel de la sociedad, gobierno, sector privado, medios de comunicación, sociedad civil, líderes religiosos y de la comunidad en su conjunto, para que cada niño sea libre de crecer con educación de calidad, salud, paz y dignidad.

CONSIDERANDO I: Que la Convención sobre los derechos del Niño subraya, que los niños no serán tratados a partir de sus necesidades y carencias, sino a través de políticas acordes a sus derechos y atributos propios, que impliquen su desarrollo como personas y ciudadanos.

CONSIDERANDO II: Que recientemente UNICEF, lanzó la campaña “DECILE SI A LOS NIÑOS”, respaldando las diez acciones imperativas en defensa del derecho de todos los niños a vivir en un mundo más justo.

ATENTO: A las facultades legales y constitucionales la,

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Declárese de interés departamental la campaña recientemente lanzada en nuestro país por UNICEF, “DECILE SI A LOS NIÑOS” y las acciones, que promuevan el derecho de las niñas, niños y adolescentes de nuestro departamento a crecer en un ambiente de salud, educación de calidad, paz y dignidad.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
SIETE DE JUNIO DE DOS MIL UNO.-**

Mtra. NELLY PACHECO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 14/01

VISTO: Las serias dificultades económicas por las que atraviesa un amplio sector de nuestra población, derivadas de diversas circunstancias que se reflejan en una alta tasa de desocupación.

CONSIDERANDO: Que es necesario incentivar la producción y las artesanías cuya venta posibiliten ingresos para las familias más necesitadas.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1) Suspender hasta el 31 de diciembre del presente año 2001, lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto 13/95 para la adjudicación de puestos de ventas de artículos producidos en nuestro País.

Art. 2) No aplicar por el presente año 2001, el ajuste por IPC dispuesto en el Decreto antes mencionado.

Art. 3) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DIA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL UNO.-**

Mtra. NELLY PACHECO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 15/01

VISTO: La alta contaminación de las aguas del Arroyo Conventos y sus afluentes, la ubicación de la Planta Depuradora de afluentes de aguas servidas de OSE en zona inundable y su insuficiente capacidad.

La sedimentación de sólidos en el cauce del arroyo y sus afluentes.

La presencia de asentamientos irregulares en las márgenes del arroyo, lo que disminuye las posibilidades de escurrimiento normal, la recurrencia de evacuados por crecientes endémicas.

CONSIDERANDO: La necesidad imperiosa de controlar la contaminación, mantener caudales de estiaje permanente (represa), controlar crecidas frente a la ciudad, mejorar márgenes y lecho del arroyo, a los efectos de obtener como resultado, un plan de regulación y acondicionamiento del arroyo, lo que traería aparejado diversas posibilidades con fines recreativos y ambientales.

ATENCIÓN: Que el proyecto Itacuruzú apunta a la solución de esta problemática de la cuenca del arroyo Conventos y con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población de Melo y el desarrollo urbanístico de la ciudad.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1) Declárese de interés departamental el Proyecto Itacuruzú.

Art. 2) Pase a la IMCL a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL UNO.-**

Mtra. NELLY PACHECO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 16/01

VISTO : El oficio 339/01 de la IMCL, ejerciendo iniciativa para declarar de Interés Departamental al próximo Torneo Federal de niños “Melo Capital Nacional del Karate”.-

RESULTADO : Que la Asociación de Karate de Cerro Largo, entidad organizadora ha gestionado ante el Intendente Municipal dicha nominación.-

CONSIDERANDO 1° : Que esta actividad deportiva nucleará a más de 300 chicos de todo el país, estando en el calendario oficial de la Federación Uruguaya de Karate.-

CONSIDERANDO 2° : Que este evento permitirá exponer a Melo como atractivo turístico para numerosas personas de otras localidades, con repercusiones favorables en el aspecto económico.-

CONSIDERANDO 3° : Que la Junta Departamental tiene entre sus actividades prioritarias promover el deporte, como herramienta de mejora de la calidad de vida de los jóvenes.-

ATENTO a sus facultades legales y Constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1 .- Declara de Interés Departamental el Torneo Federal de Menores “ Melo Capital Nacional del Karate”, a realizarse el próximo 7 de Julio en nuestra ciudad.-

Art. 2 .- Pase a la IMCL a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DIA CINCO DE JULIO DE DOS MIL UNO.-**

Mtra. NELLY PACHECO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 17/01

VISTO: El interés que resulta para la producción agropecuaria, la “ENCUESTA VOLUNTARIA”; llevada a cabo por la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo,

CONSIDERANDO: Que los datos obtenidos colaboran en la planificación y desarrollo del sector primario.-

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades legales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA

Art. 1º)- declárese de Interés Departamental la “ENCUESTA VOLUNTARIA”; realizada por la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, del estado de situación de los productores del departamento de Cerro Largo, al 30 de junio de 2001.-

Art. 2º)- Pase a la Intendencia Mpal. De Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DIA CINCO DE JULIO DE DOS MIL UNO.-**

Mtra. NELLY PACHECO
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 18/01

VISTO: el oficio N° 373/01, de fecha 4 de julio de 2001 de la IMCL, por el cual se solicita venia para adquirir por compra - venta y tradición el bien inmueble padrón urbano 1.399 de Melo, ubicado en calle José P. Varela 723 al 725, propiedad del Banco de Previsión Social, con destino a Sede de las dependencias de Casa de la Cultura y otras del área cultural y cuyo plazo para el pago del precio excede el período de gobierno de la actual administración.

RESULTANDO: 1) Que el procedimiento a observar en éste expediente se encuentra regulado por los artículos 33, numeral 3 literal a) y 36 del TOCAF,

2) Que de los oficios 373/01 del 4/07/01 y 414/01 del 27/07/01 de la IMCL, resulta haberse dado cumplimiento a las normas antes referidas.

3) Que el contrato a celebrarse consiste en una promesa de compra-venta por la cual el Banco de Previsión Social promete vender a la Intendencia Municipal de Cerro Largo el inmueble padrón 1.399 de la ciudad de Melo, en la suma de UR 11.040 pagaderos en 84 cuotas mensuales y consecutivas, siendo las primeras 24 cuotas de UR 100 cada una y las 60 restantes de UR 144, cada una, sin intereses compensatorios, otorgándose la escritura de compra venta simultáneamente con el pago de la última cuota estipulada.

4) Las condiciones referidas en el Numeral anterior, surgen de la Resolución del Directorio del BPS, N° 21-26/2001, de fecha 27/06/01.

5) Que la tasación realizada por la Dirección Nacional de Catastro, según Resolución N° 358/01 de fecha 19/03/01, fija el valor venal del inmueble referido en la suma de \$ 2:249.600.-, equivalentes a UR 11.039,4476 (valor UR marzo 2001 \$ 203,78).

CONSIDERANDO: 1) Que la venia solicitada está comprendida por lo establecido en el Art. 36, Num. 1° de la Ley 9.515, requiriéndose para su aprobación 2/3 de votos de la Junta Departamental.

2) Que asimismo las obligaciones asumidas por la IMCL, trascienden el período de Gobierno de la actual administración, requiriéndose la venia establecida en el Art. 301 Inc. 2° infine de la constitución (2/3 del total de componentes de la Junta Departamental).

3) Que el destino del bien a adquirir consistirá en su utilización como sede de las dependencias de Casa de la Cultura y otras actividades del área cultural.

4) Que la ubicación del edificio, su estructura y disposición contribuye de mejor manera a las actividades culturales, teniendo en cuenta la precariedad del lugar donde se venían realizando.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 33, Num., 3º, Lit. A) y Art. 36 del TOCAF, Art. 36 Num. 1º de la Ley 9.515, y Art. 301, Inc. 2º de la Constitución de la República,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Concédese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, las venias solicitadas por oficio N° 373/01 y requeridas por el Art. 36, Num. 1º de la Ley 9.515 y Art. 301 de la Constitución de la República, para adquirir el bien inmueble padrón urbano N° 1.399 de la ciudad de Melo, ubicado en calle José Pedro Varela N° 723 al 725, propiedad del Banco de Previsión Social, en la suma de UR 11.040 (once mil cuarenta Unidades Reajustables) y en la forma y condiciones establecidas en la Resolución del Directorio del Banco de Previsión Social, N° 21-26/2001 de fecha 27/06/01, que se considera parte integrante de este Decreto.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DIA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL UNO.-**

**MYRIAN ALVEZ
1er. Vice Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 19/01

VISTO: Que se realizará entre los días 15 y 23 de setiembre en la ciudad de Melo, una semana con actividades ecuestres, culturales y artísticas, en la cual se homenajeará al caballo, denominándose “**Semana del Caballo**”.

CONSIDERANDO I: Que es un evento que se va a realizar por primera vez y se entiende necesario que la misma sea representativa del departamento de Cerro Largo.

CONSIDERANDO II: Que el objetivo establecido por la Comisión Organizadora es realizar actividades de carácter socio-cultural que reivindique y promueva los valores culturales, históricos y tradicionales con la participación activa de diferentes actores nuestro medio.-

CONSIDERANDO III: Que es menester procurar que la misma perdure en el tiempo; y se transforme en orgullo de los ciudadanos del departamento, adquiriendo el nivel y reconocimiento de un evento de carácter Nacional e Internacional, y a su vez obtener recursos en beneficio de las Instituciones socio-culturales de nuestro Departamento.

ATENTO: Alo antes expuesto y a las facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA

Art. 1º) Declárese de Interés Departamental la “**Semana del Caballo**”, que se realizará entre el 15 y el 23 de setiembre en la ciudad de Melo.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
TRES DE AGOSTO DE DOS MIL UNO.-**

Esc. GARY FERREIRA
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 20/01

VISTO: Las peligrosas consecuencias del uso indiscriminado de la energía nuclear, en distintos lugares del planeta.

CONSIDERANDO. I- Que este hecho representaría un acontecimiento de extrema gravedad y peligrosidad para toda la población, no solamente del departamento sino de todo el País.

CONSIDERANDO II- Que en algunos Departamentos del País, se ha legislado para declararlos libres de los mencionados “residuos”.

CONSIDERANDO III- Que es obligación de esta Junta Departamental buscar la forma de impedir que en Cerro Largo se instalen Centrales Nucleares y que se depositen materiales radioactivos producto de desechos.

ATENTO - A lo precedentemente expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

ART. 1- Declárase al Departamento de Cerro Largo zona desnuclearizada por lo que deberá permanecer libre de todo tipo de material radioactivo, cualquiera sea su naturaleza y origen, a excepción del utilizado estrictamente para fines médicos.

ART. 2- Impídase la instalación de Centrales Nucleares, depósitos de material radioactivo producto de desechos, como los existentes en otros Departamentos o provenientes del Exterior.

ART. 3- Prohíbese el traslado en vehículos con desechos radioactivos dentro de los límites de nuestro Departamento.

ART. 4- La Intendencia Municipal de Cerro Largo a través de su Departamento de Medio Ambiente, dispondrá todo lo concerniente a efectos del fiel cumplimiento de estas disposiciones.

ART. 5- Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL UNO.**

NERY DE MOURA
Secretario

ESC. GARY FERREIRA
Presidente

DECRETO N° 21/01

VISTO: Que la mortalidad por enfermedades cardiovasculares son la principal causa de muerte en el Uruguay. Fallece una persona cada cuarenta y cinco minutos por esta causal. Ésta oscila entre un 33% al 48% según los informes del Ministerio de Salud Pública y datos obtenidos en publicaciones de FEMI.

CONSIDERANDO I: Que la causa de morbimortalidad puede ser revertida al controlar los factores de riesgo modificables. Génesis biológico, costumbres sociales y educacionales.

CONSIDERANDO II: Que Cerro Largo no escapa a la realidad nacional, y es por este motivo que el Comité Departamental de Salud a decidido encarar un proyecto multidisciplinario que apunte a la detección, control y prevención de la salud cardiovascular de nuestra población.

CONSIDERANDO III: Que existe una experiencia piloto de detección de Factores de Riesgo Cardiovascular (FRCV), donde se levantaron 500 encuestas lo que determina la viabilidad de este proyecto en todo el departamento.

CONSIDERANDO IV: Que si bien la detección forma parte de este proyecto es inseparable sensibilizar, prevenir y educar a la población, promoviendo hábitos saludables, tendientes a revertir esta situación.

CONSIDERANDO V: Que el asesoramiento de este proyecto está a cargo de las instituciones rectoras de la formación ciudadana Comité Departamental de Salud (M.S.P., UNAMEFA, ANEP, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional) y la Facultad de Medicina, Clínica Médica B.

ATENTO: A las facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Declárese de Interés Departamental el Proyecto “Factores de Riesgo Cardiovascular” y las acciones tendiente al diagnóstico precoz y control de dichos factores, que permitan disminuir la morbimortalidad y el número de eventos finales en el departamento de Cerro Largo.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL UNO.-**

NERY DE MOURA
Secretario

ESC. GARY FERREIRA
Presidente

DECRETO N° 22/01

VISTO: El oficio 521/01 de fecha 31/08/01 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, por el cual se pone a consideración de la Junta Departamental, proyecto de Decreto modificativo del Art. 64, Inc. 2 del Decreto 5/81 (Estatuto del Funcionario).

CONSIDERANDO: Que la modificación planteada constituye un acto de justicia y subsana una situación que desde hace mucho tiempo afecta al funcionario municipal, en cuanto establece, que en caso de licencia médica, se le descuenten los tres primeros días de la misma, con el consiguiente perjuicio para su salario, maxime teniendo en cuenta el hecho que motiva la licencia solicitada.

ATENTO: a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Modifícase el Inc. 2º del Art. 64 del Decreto 5/81, el que quedará redactado de la siguiente manera: El plazo máximo de duración de esta licencia será de 150 días corridos. En todos los casos, la licencia médica será con goze de sueldo, siempre y cuando la certificación sea expedida por médico certificador municipal, y en las Juntas Locales que no lo tengan, por médico certificador de Salud Pública o quien haga sus veces.-

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL CATORCE DE SETIEMBRE DE DOS MIL UNO.-**

**Esc. GARY FERREIRA
Presidente**

**JOSE W. SILVA JARA
Subsecretario**

DECRETO N° 23/01

ATENTO: A nota que adjunta solicitud firmada por el Presidente de la Organización del evento “Reina del Lago”, en la cual pide que se declare de Interés Departamental el mencionado festival.-

CONSIDERANDO I) La antigüedad y trayectoria en su 10º año consecutivo.-

II) Sus características de internacionalidad y su capacidad de convocatoria.-

III) La importancia turística que significa para el Balneario y para el departamento.-

ATENTO: a sus facultades legales y constitucionales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1º) Declárese de Interés Departamental a la 10ª edición del Festival “Reina del Lago”.-

Art. 2º) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL CATORCE DE SETIEMBRE DE DOS MIL UNO.-**

Esc. GARY FERREIRA
Presidente

JOSE W. SILVA JARA
Subsecretario

DECRETO N° 24/01

DECRETO REGULANDO LAS DECLARATORIAS DE INTERES DEPARTAMENTAL

VISTO: Las múltiples solicitudes de declaratoria de “Interés Departamental” que distintas personas e Instituciones, tanto públicas como privadas, realizan a la Junta Departamental o a la Intendencia Municipal, con el fin de jerarquizar y destacar actividades, proyectos, eventos etc.

CONSIDERANDO: I) Que es conveniente y necesario, ante el vacío legal existente, aprobar normas que establezcan criterios, pautas y procedimientos, por los cuales el Gobierno Departamental pueda regirse para el tratamiento y resolución de las solicitudes planteadas.

II) Que las declaratorias de “Interés Departamental” constituyen un acto de gran responsabilidad, tanto para el Organo remitente como para el destinatario de la misma, pues su objetivo es jerarquizar actividades que resulten previsiblemente beneficiosas para la comunidad.

ATENTO: a lo antes expresado y a sus facultades constitucionales y legales la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA

Art. 1º) La Junta Departamental o la Intendencia Municipal, indistintamente, podrán formular declaratorias de “Interés Departamental” en respaldo y/o apoyo de aquellas actividades que, por su importancia, signifiquen un aporte de relevancia al desarrollo departamental.

Cuando la iniciativa provenga del Intendente Municipal requerirá la aprobación de la Junta Departamental por el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros.

Cuando la iniciativa sea ejercida por la Junta Dptal. se requerirá para su aprobación el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros y se estará a lo dispuesto en los Arts. 21 a 25 de la Ley 9.515 del 28 de octubre de 1935.

Art. 2º) Unicamente la declaratoria de “Interés Departamental”, dispuesta de conformidad con este Decreto, habilitará a las personas públicas o privadas para invocar y/o promocionar su actividad al amparo de la misma.

Art. 3º) Cuando las características de la actividad o materia en cuestión impliquen una concurrencia de competencias con el Gobierno Nacional y/o exista previamente una declaratoria de Interés Nacional, el órgano que ejerza la iniciativa procurará la coordinación

necesaria con los Organismos respectivos en las áreas en que se produzca esa concurrencia, para la debida complementación de tareas dentro del respecto a las respectivas jurisdicciones, como forma de evitar la superposición de esfuerzos y asegurar los mejores resultados zonales, regionales y nacionales.

Art. 4º) La declaratoria de “Interés Departamental” una vez promulgada por el Intendente Municipal, se publicará en dos (2) periódicos del Departamento, sin perjuicio de la más amplia difusión que se entienda conveniente otorgarle a través de otros medios de comunicación.

Art. 5º) Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL
DIA VEINTIUNO DE SETIEMBRE DE DOS MIL UNO**

ESC. GARY FERREIRA
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO 25/01

VISTO: Que la comunidad riobranquense se encuentra abocada a la organización de la 2da. Edición de la “ SEMANA DE RIO BRANCO”, que se llevará a cabo entre el 21 y el 28 de octubre del presente año;

CONSIDERANDO I).- Que se trata de una semana de exposiciones, difusión de actividades culturales, socio deportivas diversas que dinamizarán a toda la ciudad;

CONSIDERANDO II).- Que dicha organización involucra a medios de comunicación, administración Pública, (Junta Local Autónoma y Electiva de Río Branco, Gobierno Dptal, Jefatura de Policía, y Ejercito), Instituciones Culturales, Deportivas y de Servicio.-

CONSIDERANDO III).- Que dicho evento afianzará la identidad local y regional.-

ATENTO: A las facultades legales y constitucionales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA

Art. 1º).- Declárese de interés Departamental la 2da. Edición de la Semana de Río Branco que se llevará a cabo entre los días 21 y 28 de octubre.-

Art. 2º).- Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL
DÍA VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO**

**Esc. GARY FERREIRA
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 26/01

VISTO: El Of. 591/01 de fecha 20 de setiembre de 2001, de la Intendencia Municipal de Cerro Largo por el cual se eleva a consideración de la Junta Departamental modelo de convenio a realizar entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Intendencia Municipal de Cerro Largo, por el cual se habilita a incluir a ésta en el Programa para la integración de asentamiento irregulares;

CONSIDERANDO I) Que la firma de este convenio constituye un requisito necesario para la participación de la Intendencia Municipal de Cerro Largo con miras de obtener financiamiento para la realización de Proyectos de regularización urbana y de la titularidad de inmuebles que se encuentran en asentamientos irregulares, dentro de su jurisdicción y/o establecidos en terrenos de su propiedad, con el objeto de mejorar la calidad de vida de las familias que habitan los mismos;

CONSIDERANDO II) : Que la firma del convenio puede implicar la celebración de contratos sobre propiedades inmuebles municipales o confiados a los municipios, así como la aprobación de fraccionamientos que contengan excepciones en los términos y a los efectos previstos por el Art. 1° de la Ley 10.723 del 21/04/46, en la redacción dada por el Art. 1° de la Ley 10.866 del 25/10/46;

CONSIDERANDO III): Que en ambos casos se requiere aprobación de la Junta Departamental, por mayoría absoluta de sus miembros, si los contratos celebrados tuviesen una duración mayor de su mandato;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Art. 35 Num. 10 de la Ley 9.515 y Art. 1° de la Ley 10.723 del 21/04/46 en la redacción dada por el Art. 1° de la Ley 10.866 del 25/10/46.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

Art. 1°) Autorízase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a suscribir con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el convenio de participación, cuyo modelo se adjunta.

Art. 2°) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL
DIA VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL UNO.-**

JOSE W. SILVA JARA
Sub-Secretario

Esc. GARY FERREIRA
Presidente

DECRETO N° 27/01

Exoneración del pago de tasas de expedición de los testimonios de las partidas del Registro Civil, gestionadas para el trámite de Asignación Familiar.-

VISTO: el Of. 4460/01 de fecha 12/09/01 del Tribunal de Cuentas comunicando que no formula observaciones al Proyecto de Exoneración del pago de tasas de expedición de los testimonios de las partidas del Registro de Estado civil, gestionadas para el trámite de Asignación familiar, que previa iniciativa de la Intendencia Municipal, aprobó la Junta Dptal. de Cerro Largo en sesión de fecha 10 de agosto de 2001, por la unanimidad de los 23 Ediles presentes y ad – referendúm del Tribunal de Cuentas.

CONSIDERANDO I: El oficio 369/01 de la IMCL, de fecha 04/07/01 por el cual el Ejecutivo Comunal ejerce la iniciativa correspondiente para exonerar del pago de tasas la expedición de los testimonios de las partidas del Registro de Estado Civil, que sean solicitados para el trámite de Asignación familiar.

CONSIDERANDO II: que en su mayoría estos trámites son realizados por personas de escasos recursos que ante la imposibilidad de afrontar el costo de los mismos, terminan por no hacer uso de un beneficio que les significará una ayuda a sus familias.-

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a sus facultades Constitucionales y Legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:

Art. 1º) Expídase en forma gratuita los testimonios de las partidas de Registro del Estado Civil, que sean solicitadas para trámite de Asignación familiar.-

Art. 2º) Dichos testimonios llevarán estampados un sello que indique que su uso será exclusivo para el trámite indicado en el artículo precedente.-

Art. 3º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DIA VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL UNO.-**

**ESC. GARY FERREIRA
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 28/01

VISTO: el interés que resulta para la producción agropecuaria, la realización de la 57° Exposición Ganadera y muestra Agro Industrial a llevarse a cabo por la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo;

CONSIDERANDO: Que la planificación y desarrollo de dicha Exposición a realizarse desde el día 12 hasta el lunes 15 de octubre, es de gran importancia para la producción agropecuaria del Departamento;

ATENTO: a lo expuesto y a sus facultades legales;

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
DECRETA**

Art. 1°) Declárase de Interés Departamental la 57° Exposición Ganadera y muestra Agro Industrial que realizará la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo entre los días 12 y 15 de octubre del presente año.

Art.2°) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EL DIA VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL UNO.

**NERY DE MOURA
Secretario**

**ESC. GARY FERREIRA
Presidente**

DECRETO N° 29/01

Declaración Interés Dptal. 3ra. Edición Campeonato de Fútbol Milenio de los Barrios

ATENTO: a la solicitud realizada por los organizadores de la 3ra. Edición del Campeonato Milenio de Fútbol de los Barrios, de declararlo de interés Dptal.

VISTO: La realización de la 3ra. Edición del Campeonato Milenio de Fútbol de los Barrios, a realizarse en nuestra ciudad a partir del presente mes de octubre;

CONSIDERANDO I): la trascendencia social que en torno al deporte del fútbol genera este acontecimiento, ya que nuclea a más de 40 equipos, movilizándolo a barrios de nuestra ciudad;

CONSIDERANDO II): que la organización a dispuesto colaborar con la obra de la Casa de los Deportes, destinando todo lo recaudado en su sesión inaugural;

ATENTO: a lo antes expresado y sus facultades constitucionales y legales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

Art. 1º) Declárase de interés Departamental, la 3ra. Edición del Campeonato Milenio de Fútbol de los Barrios.

ART. 2º) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL
DIA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO.**

ESC. GARY FERREIRA
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 30/01

VISTO: Que por oficio 596/01 del 24 de setiembre de 2001 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, se solicita la venia para destituir al funcionario presupuestado Waldi Valdez N° 10.475 por la causal de omisión, Expediente N° 2961/01.

RESULTANDO I) : Que por Resolución 122/01 del 25/04/01 la Intendencia Municipal de Cerro Largo resolvió disponer la realización de un sumario al funcionario Waldi Valdez por faltas reiteradas a su trabajo, decretando su separación del cargo y la retención de los medios sueldos, designando a la Dra. Dora Noblía y al Dr. Richard Fonseca como abogados instructores.

RESULTANDO II) : Que surge del Expediente del funcionario Waldi Valdez que ingresó a la administración el 29/04/77; que fue presupuestado por Resolución 025/88 del 09/02/88; que entre los años 1977 y 1998 no registra sanciones; que el 17 de julio de 1998 se lo suspende por cinco días por inasistencias reiteradas injustificadas; que en los años 2000 y 2001 registra dos suspensiones de quince y veinte días por la misma causal.

RESULTANDO III) : Que con fecha 02/10/2000 por informe de la Oficina de Personal sobre inasistencias del funcionario a su lugar de trabajo durante el periodo comprendido entre el 01/01/2000 y 30/09/2000 computa 81 inasistencias por licencia médica y 164 inasistencias sin justificar. Que por Resolución de fecha 29/11/2000 se sanciona al funcionario con 15 días por inasistencias reiteradas sin justificar. Que con fecha 19/04/01 por informe de la Oficina de Personal sobre inasistencias injustificadas durante el periodo comprendido entre el 01/03/2000 y el 31/03/01 se computa un total de 214 inasistencias sin justificar y 58 inasistencias con licencia médica, registrando entre el 1° y 31 de marzo de 2001 una suspensión por 20 días.

RESULTANDO IV) : Que surge del expediente respecto al sumario administrativo que los abogados instructores en mérito a la prueba diligenciada establece que hubo violación del Art. 7 Num. K del Estatuto del Funcionario (Decreto N° 5/81) notificándose al funcionario dicha Resolución el 5 de setiembre de 2001, teniendo el funcionario diez días hábiles para evacuar la vista.

RESULTANDO V) : Que el abogado instructor Dr. Richard Fonseca, por informe de fecha 20 de setiembre de 2001 establece que vencido el término para evacuar la vista conferida y no habiéndolo realizado, se da vista al Asesor Letrado a los efectos de la fiscalización de los trámites sumariales y aconseje la sanción a aplicar.

RESULTANDO VI) : Que por Dictamen de fecha 21 de setiembre de 2001, el Asesor John Rodriguez concluye que se ha cumplido todos los plazos legales y reglamentarios en la instrucción del referido sumario.

RESULTANDO VII) : Que por Resolución 329/01 del 21/09/01 el Intendente Municipal de Cerro Largo solicita a la Junta Departamental la venia para destituir al funcionario

presupuestado Waldi Valdez por la causal de omisión, resolución que se notifica al funcionario.

RESULTANDO VIII) : Que por Of. 596/01 de fecha 24/09/01 la Intendencia Municipal solicita la venia para destituir al funcionario, ingresando el Expediente en la Sesión Ordinaria de esta Junta del día 28/09/01.

RESULTANDO IX) : Que la Comisión de Legislación tomó declaración al funcionario sumariado el día 24/10/01, habiendo éste manifestado su adicción al alcohol y que la misma comenzó con la pérdida de su primera hija que falleció prematuramente. Que se encuentra separado de su cónyuge y declara su voluntad de recuperarse, solicitando una nueva oportunidad para así demostrar que se ha corregido. Declara también que tiene una hija menor de cuatro años y que está separado de su cónyuge.

CONSIDERANDO I) : Que la prueba producida en el sumario administrativo es clara, suficiente e incontrastable.

CONSIDERANDO II) : Que desde el punto de vista estrictamente jurídico, la causal ha sido probada.

CONSIDERANDO III) : Que es importante establecer que en 24 años de trabajo, durante 21 de ellos, el funcionario no fue objeto de ninguna sanción, pudiendo inferirse que su conducta fue correcta durante todo ese periodo.

CONSIDERANDO IV) : Que del expediente surge el reconocimiento del propio funcionario su adicción al alcohol y que sus alegatos se basan en que la actitud frente al trabajo se origina por el fallecimiento de su primer hija y la desvinculación de su cónyuge.

CONSIDERANDO V) : Que debería haber sido responsabilidad de los titulares del Ejecutivo Departamental haber buscado alguna forma de evitar esta difícil situación, procurando someter al funcionario a un tratamiento médico adecuado, reinsertándolo al sistema de trabajo.

CONSIDERANDO VI) : Que es obligación tanto del Ejecutivo como del Legislativo Departamental cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO VII) : Que sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en lo que va del presente periodo de gobierno, el Ejecutivo Municipal no ha tenido siempre una postura dirigida al cumplimiento de las normas, cosa que permanentemente desde este Cuerpo hemos denunciado.

ATENTO: A lo precedentemente señalado y a las facultades legales y constitucionales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Conceder la venia solicitada por la Intendencia Municipal de Cerro Largo para destituir al funcionario presupuestado N° 10.475 Sr. Waldi Valdez por la causal de omisión.

Art. 2º) Reclamar al Ejecutivo Municipal el estricto cumplimiento de las normas vigentes y no hacerlo unicamente en aquellos casos donde los perjudicados son los funcionarios de menores ingresos.

Art. 3º) Comunicar el tenor del presente Decreto a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a los efectos pertinentes.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL
DIA DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.**

ESC. GARY FERREIRA
Presidente

NERY DE MOURA
Secretario

DECRETO N° 31/01

VISTO- El Oficio 718/01 de la IMCL, de fecha 31.10.2001, por el cual solicita se declare de Interés Departamental el Aeródromo Privado del Sr. Juan Zerpa, que esta ubicado cerca del Balneario Lago Merín, 3ª Sección Judicial del departamento de Cerro Largo.

CONSIDERANDO 1: Que la actividad principal del Aeródromo constituye la realización de paseos turísticos, permitiendo un conocimiento y una mejor apreciación de la belleza natural de Lago Merín, su entorno de bañados, islas, su rica flora y fauna.

CONSIDERANDO 2: Que las actividades desarrolladas contribuyen a mejorar la oferta Turística de nuestro principal balneario.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades constitucionales y legales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

Art. 1º- Declárese de Interés Departamental el Aeródromo privado del Sr. Juan Zerpa, ubicado en la 3ª Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, cerca del Balneario Lago Merín.

Art. 2º- Pase al IMCL a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL
DIA VIENTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.**

**Esc. GARY FERREIRA
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO 32/01

VISTO: El Oficio 722/01 de fecha 31 de octubre de 2001 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, por el cual se solicita se declare de Interés Departamental las actividades de la Organización No Gubernamental PROINCE (Programa Interdisciplinario Centurión).

CONSIDERANDO 1: Que PROINCE es una ONG creada con el fin de preservar la riqueza histórica, biológica y cultural de Cerro Largo, teniendo entre otros cometidos, elaborar y concretar un programa conservacionista en la zona de Centurión y alrededores.

CONSIDERANDO 2: Que esta Institución planea lograr un desarrollo socio económico en la zona a través de actividades relacionadas con el Turismo de naturaleza, buscando la participación de los pobladores en las distintas etapas de la ejecución del plan.

CONSIDERANDO 3: Que la región de Centurión y Sierra de Ríos donde se viene desarrollando el programa ha demostrado conservar una biodiversidad con características diferentes a otras zonas del país.

CONSIDERANDO 4: Que el programa en ejecución contribuye a protección del hábitat natural, con especial hincapié en la conservación de especies de nuestra flora y fauna autóctonas amenazadas de extinción.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades constitucionales y legales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

Art. 1º- Declárase de Interés Departamental las actividades desarrolladas por la ONG, PROINCE (Programa Interdisciplinario Centurión), que se lleva a cabo actualmente en la zona de Centurión y Sierra de Ríos en el Departamento de Cerro Largo.

Art. 2º- Pase al IMCL a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL
DÍA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.**

**Esc. GARY FERREIRA
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**

DECRETO N° 33/01

VISTO: La preocupación del Gobierno Departamental en impulsar el desarrollo en todas las áreas de la producción, como única forma de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos incrementando el mercado laboral.

CONSIDERANDO I – Que el desempleo es un flagelo que los gobernantes tienen el deber de combatir con eficacia y que esta podría ser una herramienta adecuada para ello.

CONSIDERANDO II – La necesidad impostergable de que el Gobierno Departamental cuente con una reglamentación específica para la instalación de Plantas Industriales.

CONSIDERANDO III – Que una de las obligaciones del Gobierno Departamental es propender a la prosperidad del Departamento, estimulando la fundación y el desarrollo de las industrias, cooperando a las iniciativas privadas en la forma que considere más conveniente.

CONSIDERANDO IV – Que se deben buscar caminos que permitan lograr una verdadera descentralización tratando de dar fiel cumplimiento a lo que establece el Artículo 47 de la Constitución de República, para así propender a la prosperidad del Departamento.-

CONSIDERANDO V – Que es necesario legislar en esta materia para así estar en condiciones de ofrecer a los inversores elementos que permitan visualizar a nuestro departamento como una opción a nivel Nacional y Regional.

ATENTO a lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA

Art. 1°- A los efectos del presente Decreto se denomina como Parque Industrial toda fracción de terreno que cuente con la siguiente infraestructura instalada gradualmente dentro de la misma:

- a) Caminería interna, retiros frontales y veredas aptas para el destino del predio, así como caminería de acceso al sistema de transporte nacional que permita un tránsito seguro y fluido.-
- b) Suministro de energía adecuada a las necesidades de las industrias que se instalen dentro del Parque Industrial.-
- c) Construcción de pozos semi-surgentes que permitan un caudal de agua adecuado a las necesidades de los emprendimientos.-

- d) Suministro básico propio de agua potable para las necesidades del Parque y el mantenimiento de la calidad del Medio Ambiente.-
- e) Suministro de sistemas básicos de telecomunicaciones.-
- f) Sistema de tratamiento y disposición final de residuos de cualquier naturaleza.-
- g) Galpones y ó depósitos de dimensiones apropiadas.-
- h) Sistema de prevención y combate de incendios.-
- i) Areas verdes.-

El Ejecutivo Municipal reglamentará los requisitos establecidos en el presente artículo, quedando autorizado a agregar otros que considere indispensables para el buen funcionamiento del Parque Industrial.-

Art. 2º- Los Parques Industriales se establecerán en áreas que por sus características generales sean aptas para su instalación y que cumplan con el presente decreto y reglamentaciones correspondientes.-

Art. 3º- Para la determinación del área donde se instalen los Parques Industriales se deberá tener en cuenta:

- a) Las disposiciones vinculadas al ordenamiento territorial y al medio ambiente vigentes, tanto en lo nacional como en lo departamental.-
- b) Que exista un centro urbano cercano, a los efectos de facilitar las prestaciones de servicios adicionales a los que el Parque posea.-
- c) Proyecto de prevención y combate de incendios.
- d) Las industrias que se instalen en los Parques Industriales deberán ser determinantes para el mejoramiento de la zona y en particular para mejorar la calidad de vida de los vecinos del Departamento.-

Art. 4º- Los Parques Industriales estarán comprendidos en los beneficios y obligaciones establecidos en la legislación vigente, Ley 16.906 del 7 de enero de 1998, sin perjuicio de los estímulos específicos que a los efectos de esta norma legal puedan establecerse por el Poder Ejecutivo y el Gobierno Departamental.-

Art. 5º- El Gobierno Departamental podrá igualmente otorgar beneficios especiales, en las mismas situaciones establecidas en el Artículo 4º, respecto de los tributos y las tasas comprendidas dentro de su competencia. Podrá otorgar exoneración de:

- a) Contribución Inmobiliaria Urbana hasta por 20 años.-

- b) Patente de rodados de los vehículos adquiridos en propiedad o leasing afectados exclusivamente al uso de la industria hasta por 10 años.-
- c) Tasa bromatológica hasta por 10 años.-
- d) Tasa de higiene ambiental hasta por 10 años.-
- e) Las tasas, precios o tarifas que se establecieron por la utilización de las instalaciones.-

Art. 6°- Las Industrias que se instalen dentro de los Parques Industriales deberán tener las siguientes características:

- a) Manufactureras que progresivamente puedan destinar parte de su producción a la exportación.-
- b) Agroindustriales o industrias que se ocupen del procesamiento de recursos primarios.-
- c) Que sustituyan importaciones o insumos importados.-
- d) Que transformen materia prima originada en la zona donde se encuentran instaladas.-
- e) Que utilicen tecnología avanzada y desarrollen la investigación aplicada.-
- f) Que propendan a la apertura de nuevos mercados para la colocación de la producción nacional.-

A los efectos de determinar otras características que permitan la instalación de industrias en Parques Industriales, se aplicarán los criterios establecidos en el Art. 11 de la Ley N° 16.906, del 7 de enero de 1998, literales A a F.-

Art. 7°- Las industrias que soliciten instalarse en un Parque Industrial propiedad de la IMCL, deberán presentar ante el Departamento de Promoción, Desarrollo e Inversión de la misma, un proyecto detallando la actividad e inversión a realizar y un estudio de factibilidad, de acuerdo a la reglamentación que al efecto dictará la IMCL. El Departamento de Promoción, Desarrollo e Inversión, una vez requerido los informes que entienda conveniente recabar, aconsejará en forma preceptiva al Intendente, sobre la pertinencia o no de la adjudicación del predio a la industria solicitante. La resolución que negare la adjudicación podrá recurrirse a través de la interposición de los recursos administrativos correspondientes, establecidos en el Decreto 500/91.

Art. 8°- Las industrias que se instalen en los Parques Industriales cuya propiedad pertenezca a la IMCL ocuparán parcelas, que podrán ser adjudicadas a título oneroso o gratuito.-

Art. 9°- La Intendencia Municipal de Cerro Largo, en los Parques Industriales cuya propiedad y administración le corresponda, asignará el lugar a cada industria, de acuerdo a las actividades que realice.-

Art. 10° - La Intendencia Municipal de Cerro Largo se reservará una fracción de terreno sobre vía de acceso, para destinarlo a la exposición de los productos de las industrias instaladas en el Parque Industrial o para dependencias administrativas de las mismas.-

Art. 11°- Las construcciones que existan dentro de los Parques Industriales no podrán ser destinadas a otro fin que no sea el específico para el cual cada industria está habilitada.-

Art. 12°- Las industrias que se instalen dentro de los Parques Industriales deberán ocupar por lo menos un 80 % de mano de obra departamental.-

Art. 13°- El proceso de construcción de los Parques Industriales deberá llevarse a cabo acompañando la instalación de industrias, en forma gradual.-

Art. 14°- Las personas físicas o jurídicas que pretendan construir un Parque Industrial deberán presentar ante la IMCL, en la forma que establezca la Reglamentación dictada al efecto:

- a) Proyecto de fraccionamiento, determinando la ubicación de las fracciones de terreno destinadas a la instalación de las industrias, la reservada a la IMCL, áreas verdes y oficinas administrativas.
- b) Proyecto constructivo.
- c) Proyecto de energía eléctrica, aprobado por UTE.
- d) Proyecto de abastecimiento de agua, de acuerdo a las normas vigentes.
- e) Proyecto de tratamiento y disposición final de residuos, acompañando informe favorable de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA).
- f) Proyecto de prevención y combate de incendios, aprobado por la Dirección Departamental de Bomberos.

La IMCL, previo los informes que entienda conveniente recabar, emitirá resolución, otorgando o denegando la habilitación para la instalación del Parque Industrial, dentro del plazo de 180 días, a contar de la recepción de la solicitud acompañada de toda la documentación referida. Vencido dicho plazo, sin haberse emitido resolución, se entenderá denegada. En caso de denegatoria expresa o ficta, el solicitante podrá interponer los recursos administrativos establecidos en la normativa vigente.

Art. 15°- Si se instalare en un Parque Industrial una Industria cuya actividad principal compitiere con otra instalada en la zona y cuya antigüedad fuere superior a dos años esta

quedará amparada a lo dispuesto en el presente decreto y demás normas aplicables siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las mismas, en cuanto corresponda.

Art. 16°- La IMCL reglamentará el presente decreto dentro de los 90 días de su publicación en el Diario Oficial.-

Art. 17°- El presente decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial. Se publicará además en dos periódicos del departamento.-

Art. 18°- Pase a la IMCL a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, A
LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO**

**Esc. GARY FERREIRA
Presidente**

**NERY DE MOURA
Secretario**